



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 27 de agosto de 2018

RES. OAyF N° 151 /2018

VISTO:

El TEA A-01-00000015-5/2017 GEX 40/2017 caratulado "D.G.C.C. s/ Suscripciones 2017 - Encicl. Lab. Clásica - Errepar" RECARATULADO y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 166/2017 (fs. 118/120) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 18/2017 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Errepar S.A. para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, y se adjudicaron los renglones 1 a 3 de esa Contratación Directa a la firma Bonazzola Marta M., Beatriz I. y Stella M. S.H. por el monto total de treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$35.678,00) conforme la propuesta económica de fojas 100 y la Invitación a Cotizar de fojas 90/91 y 97.

Que en particular, la Contratación Directa N° 18/2017 contempla la contratación de una (1.-) suscripción anual *online* 2017 a Enciclopedia Tributaria Clásica -para 2 puestos de trabajo destinados a la Dirección General de Programación y Administración Contable- (Renglón 1), una (1.-) suscripción anual *online* 2017 a Enciclopedia Tributaria Clásica -destinada a la Dirección General de Factor Humano- (Renglón 2) y una suscripción anual *online* 2017 a Enciclopedia Laboral -destinada a la Dirección General de Factor Humano- (Renglón 3).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1092, retirada por la adjudicataria el 29 de junio de 2017 (fs. 122).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 622.879 -cuya copia fiel glosa a fojas 135/137- emitida por "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros" por la suma de treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$35.678,00).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 4285/07-2017 (cfr. Nota DGPAC N° 076/2017 de fs. 162).

Que posteriormente, las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Factor Humano, en calidad de áreas destinatarias de las suscripciones y técnicas competentes, brindaron conformidad al servicio prestado por la adjudicataria (fs. 175 y 179).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 290/2018 de fs. 183).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8375/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía propiciada en autos (fs. 188/190).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Factor Humano y de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, encontrándose vencido el plazo de la contratación, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma Bonazzola Marta M., Beatriz I. y Stella M. S.H. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 622.879 -cuya copia fiel obra fojas 135/137-, emitida por la firma “Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros” por la suma de treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$35.678,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y de la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Bonazzola Marta M., Beatriz I. y Stella M. S.H. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 622.879 -cuya copia fiel obra fojas 135/137-, emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros" por la suma de treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$35.678,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.


Luis H Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

